

Universidad Nacional del Callao
Oficina de Secretaría General

Callao, 30 de octubre de 2015

Señor

Presente.-

Con fecha treinta de octubre de dos mil quince, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 142-2015-CU.- CALLAO, 30 DE OCTUBRE DE 2015, EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:

Visto el Escrito (Expediente N° 01029190) recibido el 01 de setiembre de 2015, por medio del cual el profesor Mg. JUAN ABRAHAM MENDEZ VELASQUEZ, adscrito a la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 553-2015- R.

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución N° 061-2014-R del 09 de enero de 2014, se encargó, al profesor principal a dedicación exclusiva Lic. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao, a partir del 01 de enero de 2014, hasta la elección del Decano Titular de esta unidad académica, sin exceder el ejercicio presupuestal 2014;

Que, mediante Resoluciones N°s 540, 598 y 1001-2014-R de fechas 11 y 29 de agosto y 31 de diciembre de 2014 se encargó, por renuncia del decano (e) Lic. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, al profesor principal a dedicación exclusiva Mg. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, como Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 06 de agosto al 31 de diciembre de 2014 y a partir del 01 de enero de 2015, sin exceder el ejercicio presupuestal 2015, respectivamente;

Que, el Consejo Universitario, con Resolución N° 010-91-CU de fecha 07 de marzo de 1991, dispone que en las Facultades donde exista imposibilidad de conformar los Consejos de Facultad, con el número legal de miembros para ello, se conformarán Comisiones de Gobierno, las que funcionarán hasta que se complete el número legal correspondiente, vía elecciones complementarias; estableciendo en su Numeral 3º, que "El Presidente de la Comisión de Gobierno respectiva, ejercerá las funciones de Decano Encargado, y puede ser un Profesor Principal o Asociado, no necesariamente miembro integrante de la misma, y no deberá estar incurso en investigación, ni incompatibilidad para ejercer el cargo, debiendo ser preferentemente de la especialidad";

Que, el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, aprobado en virtud de la Ley Universitaria N° 23733, norma aplicable al haber estado en vigencia durante la encargatura del profesor Lic. VENANCIO ALEJANDRO GÓMEZ JIMÉNEZ, establecía en su Art. 154º Inc. g), como atribución del Consejo de Facultad: "Elegir al Decano, pronunciarse sobre su renuncia, declarar la vacancia del cargo y elegir a su reemplazante;

Que, asimismo, el acotado Estatuto establecía en sus Arts. 178º, inc. f) y 179º, como causales de vacancia del cargo de Decano, declarado por el Consejo de Facultad, "Infringir reiterada y permanentemente la Constitución, las leyes, el Estatuto, el Reglamento de la Universidad, el reglamento de la Facultad y demás normas"; asimismo, que "En caso de vacancia del cargo de Decano, éste será asumido por el profesor principal de mayor antigüedad en la docencia en la

Universidad Nacional del Callao, integrante del Consejo de Facultad, quien en un plazo no mayor de 15 días calendarios siguientes a la fecha de asumir el cargo, convocará al Consejo de Facultad para elegir al nuevo Decano. Asimismo, en caso de ausencia asume las funciones por el período correspondiente”;

Que, el Art. 213 del Estatuto vigente de la Universidad Nacional del Callao, aprobado el 02 de julio de 2015, establece que: “En caso de vacancia del Decano, el profesor principal más antiguo en la categoría, miembro del Consejo de Facultad, asume el cargo como Decano interino. El ejercicio del cargo de Decano interino es por un periodo máximo de noventa (90) días calendarios”;

Que, la Decimoprimera Disposición Complementaria Transitoria del acotado Estatuto, establece que: “Las autoridades en ejercicio, titulares y encargados: Rector, Vicerrectores, Decanos y Director de la Escuela de Posgrado, elegidos o designados en el marco de la Ley Universitaria N° 23733, continúan en funciones hasta la asunción del cargo de las nuevas autoridades. La elección de dichas autoridades y los órganos de gobierno se realizan de acuerdo a lo dispuesto por el Cronograma de Elecciones aprobado por la Asamblea Estatutaria”;

Que, con Escrito (Expediente N° 01028739) recibido el 20 de agosto de 2015, los docentes firmantes, miembros de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, solicitan que se encargue el Decanato de dicha Facultad de acuerdo a lo que establece el Art. 213 del Estatuto de la Universidad, considerando que no existen docentes en la categoría de principal que hayan sido elegidos como miembros de esta Comisión de Gobierno;

Que, por Resolución N° 553-2015-R del 28 de agosto de 2015, se encargó al profesor asociado a tiempo completo Mg. LUIS ROSAS ANGELES VILLÓN como Decano Interino de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, a partir del 01 de setiembre de 2015, por un periodo máximo de noventa (90) días calendarios; agradeciéndose al profesor principal a dedicación exclusiva Mg. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, por los importantes servicios prestados como Decano encargado de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, funciones desempeñadas por el período comprendido del 06 de agosto de 2014 al 31 de agosto de 2015; teniendo en consideración el Escrito presentado mediante Expediente N° 01028739;

Que, mediante el Escrito del visto, el profesor Mg. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ, interpone recurso de apelación contra la Resolución N° 553-2015-R, argumentando que ésta contraviene lo señalado en la Ley del Procedimiento Administrativo General en su Art. 212, sobre acto firme, que señala que una vez vencidos los plazos para interponer los recursos administrativos se perderá el derecho a articularlos quedando firme el acto; señalando que con esto la Resolución N° 1001-2014-R se encuentra como acto firme y consentido; asimismo, señala que la Resolución Rectoral N° 553-2015-R violenta la Resolución N° 1001-2014-R porque, según afirma, él solo puede dejar el cargo de Decano encargado solo si se cumple uno de los casos: (i) hasta la elección del Decano titular de esta unidad académica, (ii) sin exceder el presente ejercicio presupuestal 2015; señalando que ninguna de esas condiciones se cumple;

Que, asimismo, argumenta el apelante que la Resolución N° 553-2015-R no respeta y contraviene el Estatuto y viola la Decimoprimera Disposición Complementaria Transitoria del Estatuto que dice que los Decanos encargados continúan en funciones hasta la asunción del cargo de las nuevas autoridades; añadiendo que él no ha cometido ninguna falta indicada en el Art. 206 del Estatuto que diera motivo a que se declare la vacancia en del cargo de Decano de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática; manifestando que, además, según el Art. 209 del Estatuto, la vacancia del cargo de Decano es declarada por la Asamblea Universitaria; por lo que, según afirma, la designación de otro Decano encargado es ilegal y arbitraria, generándose un conflicto legal e institucional, al tener la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática dos (02) Decanos, a partir del 01 de setiembre de 2015; asimismo, señala que el

cargo de Decano no es un cargo de confianza dependiente del Rectorado para que anteponiendo una nueva resolución rectoral se deje sin efecto otra resolución que ha quedado firme; por lo que pide se admita su recurso de apelación y se eleve al superior jerárquico y se declare nula de pleno derecho la Resolución Rectoral N° 553-2015-R, en cumplimiento de lo señalado en el Art. 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General;

Que, analizados los actuados, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe N° 476-2015-OAJ recibido el 23 de octubre de 2015 opina que procede declarar infundado el Recurso de Apelación contra la Resolución Rectoral N° 553-2015-R interpuesto por el profesor Mg. JUAN ABRAHAM MENDEZ VELASQUEZ; señalando que al citado docente se le encargó como Decano con Resolución N° 1001-2014-R, advirtiéndose que la referida designación fue efectuada sin cumplirse con uno de los requisitos mínimos, como es que el docente sea miembro del Consejo de Facultad, en este caso, de la Comisión de Gobierno; asimismo, señala que el 02 de julio del presente año se aprobó el nuevo Estatuto, estableciéndose en su Art. 213 que ante la necesidad de designación de Decano Interino, éste tiene que ser miembro del Consejo de Facultad, siendo el caso de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, la Comisión de Gobierno; en consecuencia, la designación del profesor asociado Mg. LUIS ROSAS ANGELES VILLÓN, miembro de la Comisión de Gobierno de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, como Decano de dicha Facultad, efectuada mediante Resolución Rectoral N° 553-2015-R, se enmarcaría dentro de los presupuestos de la normatividad acotada y conforme a lo solicitado por los miembros de la Comisión de Gobierno y según lo dispuesto en la Resolución de Consejo Directivo N° 002-2015-SUNEDU/CD, "Guía para la adecuación de gobierno de las universidades públicas", al amparo de la Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30220";

Que, el Recurso de Apelación interpuesto por el profesor Mg. JUAN ABRAHAM MENDEZ VELASQUEZ fue sometido a consideración del Consejo Universitario en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2015 en el punto de Agenda N° 1 – Recurso de Apelación contra la Resolución N° 553-2015-R, presentado por el Mg. Juan Abraham Méndez Velásquez – FCNM, tomando conocimiento los señores consejeros de los extremos de la Resolución materia de apelación, de los argumentos del apelante así como del contenido del informe legal; tras lo cual, efectuado el debate correspondiente, entre otros, el docente Dr. Juan Bautista Nunura Chully manifestó que "...el propio Estatuto señala que los Decanos Titulares o encargados continúan en el cargo hasta la elección de nuevas autoridades..." (...) "Debió encargarse a un principal aún cuando no estuviera en la Comisión de Gobierno...";

Que, asimismo, el Dr. Juan Héctor Moreno San Martín manifestó que en Art. 213 no habla de Comisión de Gobierno sino de Consejo de Facultad, ahí no hay Consejo de Facultad, Comisión de Gobierno (...) esta Comisión desconoce que se debe ser principal (...) propone que esta Resolución se declare írrita y fundado lo solicitado por el profesor Méndez y continúe en el cargo"; por su lado, la Dra. Arcelia Olga Rojas Salazar, manifiesta que se declare FUNDADO el recurso y que el profesor Méndez continúe como Decano";

Que, al no llegarse a un acuerdo unánime, a propuesta de la presidencia, optaron por llevar al voto la decisión de declarar fundado o infundado el citado recurso de apelación, registrándose cuatro (04) votos por la declaratoria de infundado y cinco (05) votos por la declaratoria de fundado; con lo que se tomó el acuerdo, por mayoría, de declarar fundado el recurso de apelación;

Estando a lo glosado; a lo acordado por el Consejo Universitario, por mayoría, en sesión extraordinaria de fecha 30 de octubre de 2015; y, en uso de las atribuciones que le confiere Art. 116 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 58 y 59 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220;

RESUELVE:

- 1° DECLARAR FUNDADO**, el Recurso de Apelación contra la Resolución N° 553-2015-R de fecha 28 de agosto de 2015, interpuesto por el profesor Mg. **JUAN ABRAHAM**

MENDEZ VELASQUEZ; en consecuencia, **DAR POR CONCLUÍDA** la designación como Decano transitorio del profesor Mg. **LUIS ROSAS ANGELES VILLÓN** efectuado mediante Resolución N° 553-2015-R, por decisión mayoritaria del Consejo Universitario y por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

- 2º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, Oficina de Asesoría Jurídica, Órgano de Control Institucional, Oficina de Archivo General y Registros Académicos, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Escalafón, Unidad de Remuneraciones, ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. BALDO OLIVARES CHOQUE, Rector y Presidente del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.

Fdo. Mg. ROEL MARIO VIDAL GUZMÁN, Secretario General.- Sello de Secretaría General.

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines pertinente.

cc. Rector, Vicerrectores, Facultades, EPG, OAJ, OCI, OAGRA, ORRHH, UE, UR,
cc. ADUNAC, SINDUNAC, Sindicato Unitario, Sindicato Unificado, R.E. e interesado.